

CUADRO TARIFARIO EDET S.A.

Anexo IV - Resolución EPRET N° 563/08

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Aplicación: A partir del día siguiente de las publicaciones en los diarios de circulación masiva y Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Concepto	Unidad	Importe
----------	--------	---------

Tarifa 1R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
Clientes con consumo <= 200 kWh/bim	\$/bim	6,20
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/bim	9,80
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/bim	9,80
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/bim	9,80
Clientes con consumo > 900 kWh/bim	\$/bim	9,80

Los primeros 200 kWh/bim	\$/kWh	0,1121
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/kWh	0,1174
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/kWh	0,1786
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/kWh	0,1869
Excedentes de 900 kWh/bim	\$/kWh	0,1926

Cargos adicionales de la energía (Res. SEN N° 1169/08) aplicable a todo el consumo, para consumos mayores a 1000 kWh/bim

Para consumo entre 1001 y 1400 kWh/bim	\$/kWh	0,034620
Para consumo entre 1401 y 2800 kWh/bim	\$/kWh	0,068095
Para consumo mayor a 2800 kWh/bim	\$/kWh	0,137324

Tarifa 1RC (Pequeñas demandas de uso residencial colectiva)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/bim	29,51
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,1500
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,2374

Cargos adicionales de la energía (Res. SEN N° 1169/08) aplicable a todo el consumo, para consumos mayores a 1000 kWh/bim

Para consumo entre 1001 y 1400 kWh/bim	\$/kWh	0,034623
Para consumo entre 1401 y 2800 kWh/bim	\$/kWh	0,068092
Para consumo mayor a 2800 kWh/bim	\$/kWh	0,137338

Concepto	Unidad	Importe
----------	--------	---------

Tarifa 1G (Pequeñas demandas de uso general)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/bim	29,51
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,1846
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,2719

Cargos adicionales de la energía (Res. SEN N° 1169/08) aplicable a todo el consumo, para consumos iguales o mayores a 4000 kWh/bim

Para cons. igual o mayor a 4000 kWh/bim	\$/kWh	0,010387
---	--------	----------

Tarifa 2 (Medianas demandas)

Cargo fijo sin derecho a consumo	\$/mes	31,63
Por capacidad de suministro	\$/kW-Mes	38,11
Todo el consumo	\$/kWh	0,0954

Tarifa 3 (Alumbrado público)

Todo el consumo	\$/kWh	0,2512
-----------------	--------	--------

Tarifa 4 (Grandes demandas menores a 300 kW de potencia)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
En Baja Tensión	\$/mes	196,95
En MediaTensión	\$/mes	196,95

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-Mes	42,08
En MediaTensión	\$/kW-Mes	27,77

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50
En MediaTensión	%	45

En Baja Tensión	%	50
En MediaTensión	%	45

Concepto	Unidad	Importe
----------	--------	---------

Por consumo de energía:

En Baja Tensión		
Periodo Horas de Punta	\$/kWh	0,1070
Periodo Horas de Resto	\$/kWh	0,0943
Periodo Horas de Valle	\$/kWh	0,0864

En MediaTensión		
Periodo Horas de Punta	\$/kWh	0,0944
Periodo Horas de Resto	\$/kWh	0,0832
Periodo Horas de Valle	\$/kWh	0,0762

Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0214
En MediaTensión	\$/kVArh	0,0189

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,1070
En MediaTensión	\$/kVArh	0,0944

Tarifa 4 (Grandes demandas iguales o mayores a 300 kW de potencia)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
En Baja Tensión	\$/mes	196,95
En MediaTensión	\$/mes	196,95

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-Mes	42,08
En MediaTensión	\$/kW-Mes	27,77

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50
En MediaTensión	%	45

En Baja Tensión	%	50
En MediaTensión	%	45

Por consumo de energía:

En Baja Tensión		
Periodo Horas de Punta	\$/kWh	0,1413
Periodo Horas de Resto	\$/kWh	0,1286
Periodo Horas de Valle	\$/kWh	0,1207

Concepto	Unidad	Importe
----------	--------	---------

En Media Tensión		
Periodo Horas de Punta	\$/kWh	0,1246
Periodo Horas de Resto	\$/kWh	0,1134
Periodo Horas de Valle	\$/kWh	0,1064

Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0283
En MediaTensión	\$/kVArh	0,0249

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,1413
En MediaTensión	\$/kVArh	0,1246

Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)

Cargo fijo sin derecho a consumo	\$/mes	31,63
Por capacidad de suministro	\$/kW-Mes	36,82
Todo el consumo	\$/kWh	0,01274

Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas menores a 300 kW de potencia)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
En Baja Tensión	\$/mes	196,95
En MediaTensión	\$/mes	196,95

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-Mes	40,43
En MediaTensión	\$/kW-Mes	26,36

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50
En MediaTensión	%	45

En Baja Tensión	%	50
En MediaTensión	%	45

Por consumo de energía:

En Baja Tensión		
Periodo Horas de Punta	\$/kWh	0,01429
Periodo Horas de Resto	\$/kWh	0,01259
Periodo Horas de Valle	\$/kWh	0,01154

Concepto	Unidad	Importe
----------	--------	---------

En MediaTensión		
Periodo Horas de Punta	\$/kWh	0,00165
Periodo Horas de Resto	\$/kWh	0,00145
Periodo Horas de Valle	\$/kWh	0,00133

Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0214
En MediaTensión	\$/kVArh	0,0189

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,1070
En MediaTensión	\$/kVArh	0,0944

Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas iguales o mayores a 300 kW de potencia)

Cargo Fijo sin derecho a consumo		
En Baja Tensión	\$/mes	196,95
En MediaTensión	\$/mes	196,95

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-Mes	40,43
En Media Tensión	\$/kW-Mes	26,36

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50
En MediaTensión	%	45

En Baja Tensión	%	50
En MediaTensión	%	45

Por consumo de energía:

En Baja Tensión		
Periodo Horas de Punta	\$/kWh	0,01887
Periodo Horas de Resto	\$/kWh	0,01717
Periodo Horas de Valle	\$/kWh	0,01612
En MediaTensión		
Periodo Horas de Punta	\$/kWh	0,00218
Periodo Horas de Resto	\$/kWh	0,00198
Periodo Horas de Valle	\$/kWh	0,00186

Concepto	Unidad	Importe
----------	--------	---------

Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0283
En MediaTensión	\$/kVArh	0,0249

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVArh	0,1413
En MediaTensión	\$/kVArh	0,1246

Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 Uso Residencial	\$\$\$\$	7,91
Tarifa 1 Uso Residencial Colectivo	\$\$\$\$	37,89
Tarifa 1 Uso General	\$\$\$\$	37,89
Tarifa 2	\$\$\$\$	60,61
Tarifa 4	\$\$\$\$	106,08
Tarifa 5	\$\$\$\$	60,61
Tarifa 6	\$\$\$\$	106,08

Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	\$	53,91
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	\$	68,89
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	\$	68,89
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	\$	119,80
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	\$	137,76
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	\$	137,76
Conexión aérea trifásica tarifa 2	\$	247,97
Conexión equipo de medición	\$	344,41

Estos precios no incluyen impuestos.

Tarifa de Interés Social (TIS): los usuarios de EDET S.A. encuadrados en las categorías tarifarias T1-R1 y T1-R2 serán alcanzados desde el 01/11/08 por el beneficio establecido por Resolución N° 1669/3 del Ministerio de Economía consistente en una reducción del 18% y del 15% respectivamente sobre la factura básica y conforme a la evolución de los padrones considerados en la Resolución mencionada.

